



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

xpte: Nº 136/CC/93.-  
Sancionada: 01 de Octubre de 1993  
Promulgada:  
Decreto Nº:  
Ordenanza Nº 138/HCD/93.-

V I S T O :

La Ordenanza Nº 79/HCD/92, Y:

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se presentó en este Cuerpo una Nota por parte de un grupo de Remiseros Locales Solicitando la apertura de una nueva Agencia de Remisse.-

Que ante la imposibilidad de compatibilizar posiciones entre los solicitantes y las dos agencias existentes, éste cuerpo no puede quedar ajeno a un requerimiento que / permita la obtención de fuentes de trabajo para vecinos de la Localidad.-

Que según el informe de la comisión de Presupuesto, Hacienda, Reglamentación y Legislación General Nº 049/93 se sugiere al Ejecutivo Municipal como una opción para solucionar el problema de los Remiseros la apertura de una tercer Agencia con disminución // del número de vehiculos por cada una de ellas a los efectos de no modificar el cupo máximo de habilitaciones.-

Que en Sesión Ordinaria de Fecha 01 de Octubre de 1993, fué tratado y aprobado por unanimidad de tres votos.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1993-SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A:

Art.1º).-MODIFICASE el artículo 7º de la Ordenanza Nº 079/HCD/92, Incisos b y c los que / quedarán redactado de la siguiente manera:

Art.7º), Inc.b)Para comenzar a funcionar las agencias deberán habilitar un minimo de Cinco (5) y un maximo de Diez (10) vehiculos por cada una quedando sujeta la / ampliación del cupo en Cinco (5) vehiculos más por agencia a la Duplicación del número de Turistas que actualmente ingresan en la Localidad según las estadísticas Municipales.-

Articulo 7º), Inc.c) Fijase la cantidad máxima de Agencias de Remisses para la Localidad en tres (3) pudiendo ampliarse el número de Agencias a partir de la Triplicación del número de Turistas que ingresan en la Localidad según las Estadísticas Municipales.

En éste caso el Municipio deberá siempre dar prioridad a los posibles interesados residentes de nuestra Localidad comunicándolo de manera fehaciente, y solo en caso de no recibir respuesta formal de los mismos se dará curso a los pedidos de interesado de otras Localidades.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

2.

//////////

Art.2º).-INCORPORESE como artículo Nº 9 el siguiente:

Art.9º). La ampliación en el número de agencias de Remises responde al petitorio realizado por vecinos de nuestra Localidad que cumplen con el Servicio de Remises y ésta de acuerdo con el informe de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Reglamentación y Legislación General 049/93, teniendo aquellos la prioridad para la conformación de ésta tercer Agencia. Cumpliendo dicho objetivo el presente artículo quedará sin efecto.-

Art.3º).-REFRENDARA el presente instrumento Legal el Señor Secretario General de éste HCD, Don Hugo E. Osorio.-

Art.4º).-TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

HUGO E. OSORIO  
SECRETARIO GENERAL

POR TANTO: Hble. Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 138/93. Dese a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-



MARIO EDUARDO RIVAROLA  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante